

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado
Radicado: 63190408900120210004800
Asunto: Auto corre traslado excepciones
Ejecutante: Luis Fernando Rivas Gómez y otra
Ejecutado: Guillermo Rojas Ramírez
Auto Interlocutorio No. 026

Para actuar en representación del demandado se reconoce personería para actuar en este asunto al abogado Hober de Jesús Cifuentes Vélez. Para efectos de notificaciones cuenta con el email: abogadohober@gmail.com, compártasele el enlace de acceso al expediente.

Teniendo en cuenta que, de la contestación allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, lo que se está controvirtiendo es la existencia del contrato de arrendamiento, se impide que se hagan exigibles las cargas probatorias contenidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso¹.

Por lo tanto, de la contestación presentada se corre traslado a la parte actora por el termino de 3 días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P).

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

¹ Sentencia T-482 de 2020, M.P. Antonio José Lizarazo Ocamo.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-482-20.htm>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7929f66129b96aa4af545be7c5a30d58c5fa65f14dcea3de9ff1363a2ae4fe4d

Documento generado en 17/01/2022 12:09:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>